

CAW 337/15

26 de junio de 2015

## **Exportación de Ovoproductos a los Estados Unidos**

El 24 de junio del corriente Argentina solicitó al Servicio de Inspección de la Inocuidad de los Alimentos del Departamento de Agricultura de los Estados Unidos (FSIS/USDA) ser elegible para exportar ovoproductos al mercado estadounidense.

Según establecen las leyes y regulaciones de los Estados Unidos, los ovoproductos importados deben ser procesados, etiquetados y empacados conforme a los estándares establecidos en la Ley de Inspección de Ovoproductos. Para determinar que el sistema utilizado en la Argentina es equivalente al de los Estados Unidos, el FSIS/USDA debe iniciar una determinación de equivalencia cuyas etapas se describen más adelante.

El USDA también tiene exigencias relacionadas con la transmisión de enfermedades aviares, específicamente la Enfermedad de Newcastle (END) y la influenza aviar de alta patogenicidad. Argentina no tiene limitantes de sanidad animal ya que ha sido reconocida por los Estados Unidos como país libre de END y no está dentro de los países con presencia de influenza aviar.

La determinación de equivalencia que debe realizar el FSIS/USDA es para garantizar la inocuidad de los productos que importa dado que su responsabilidad es la protección de la salud de los consumidores estadounidenses. El FSIS/USDA también es responsable de verificar el correcto etiquetado de los ovoproductos.

La determinación de equivalencia consta de las siguientes etapas:

1. Envío de una carta al FSIS/USDA solicitando ser elegible para exportar ovoproductos. Esta carta ya fue enviada el 24/06/15 (ver anexo);
2. Como respuesta, el FSIS/USDA debe enviar al SENASA un cuestionario sobre las medidas que utiliza Argentina en la producción, inspección y control de ovoproductos. Este cuestionario es conocido como Herramienta de Autoinforme (SRT por sus siglas en inglés) y es similar al que el SENASA ha completado y enviado para mantener la equivalencia en carnes cocidas y para restablecer la equivalencia en carnes frescas, en este caso para ovoproductos;
3. El SENASA debe completar y enviar el cuestionario SRT para su evaluación por el FSIS/USDA;
4. El FSIS/USDA debe evaluar la información proporcionada por Argentina (solicitar información adicional de considerarlo necesario) y determinar la equivalencia entre ambos sistemas de inspección y control;

5. El FSIS/USDA debe llevar a cabo una auditoria en Argentina para verificar que la información entregada coincide con su aplicación a campo; y
6. El FSIS/USDA debe publicar en el boletín oficial estadounidense una propuesta de norma para incorporar a la Argentina a la lista de los países elegibles para exportar ovoproductos a Estados Unidos (9 CFR 590.910 (b)). Actualmente solamente Canadá y Holanda son considerados equivalentes.
7. Luego del período de comentarios públicos el FSIS/USDA debe adoptar la propuesta como norma final.

Como se informó anteriormente (CAW 330/15), la solicitud para exportar ovoproductos fue motivada por el interés de las principales asociaciones de alimentos de los Estados Unidos de importar ovoproductos de nuestro país, debido a la reducción en la oferta que ha causado el brote de influenza aviar de alta patogenicidad.